Folio de Solicitud No. PLE/083/12.
SOLICITANTE: xxxxx.
SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de Diciembre del año de 2012.

RESULTANDO

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2012, el **C. xxxxx,** solicitó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública la información relativa a: ***La iniciativa de nuevo Código Civil del Estado, promovida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, presentada en Abril/03 y que se formó con el expediente 140/LX/05/10,*** misma que fue recepcionada en esta Unidad de Acceso el día 26 de noviembre de 2012. Considerado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 44, 48 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Unidad de Acceso admitió la solicitud de referencia bajo el número de folio **PLE/083/12**.

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20, 39, 40, 41, 42, 44, 48 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Unidad es competente para resolver sobre la procedencia o improcedencia de la entrega de la información pública solicitada.

II. La información solicitada por el **C. xxxxx,** relativa a la iniciativa de nuevo Código Civil del Estado, promovida por el H. Tribunal de Justicia del Estado, efectivamente se encuentra en la Dirección de Control de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, por ser el área responsable de resguardar ese tipo de documentación de conformidad con sus funciones.

III. Toda vez que no existe impedimento legal para proporcionar al **C. xxxx,** la información solicitada, es de declararse **FUNDADA** dicha petición por encontrarse ajustada a los presupuestos establecidos por la Ley de la materia; **en consecuencia esta Unidad considera procedente otorgar el acceso a dicha información proporcionándola en forma impresa, por ser ésta la modalidad de reproducción en que se encuentra disponible la información solicitada, previo cumplimiento del pago de los derechos de reproducción que correspondan,** de conformidad con lo establecido en el numeral OCTAVO de los *"Lineamientos que deberán observar los entes públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares"*, así como en los artículos 59 fracción II y 60 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 44, 48 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud planteada por el **C. xxxx,** por encontrarse ajustada a los presupuestos establecidos en la ley de la materia.

SEGUNDO.- Con respecto a la información solicitada relativa a: ***La iniciativa de nuevo Código Civil del Estado, promovida por el H. Tribunal de Justicia del Estado,*** es preciso mencionar que únicamente se encuentra disponible en forma impresa, por lo cual se le envían al interesado por medio de correo electrónico los costos de reproducción de la información solicitada.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y los numerales SÉPTIMO y OCTAVO de los "*Lineamientos que deberán observar los entes públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares*", así como los artículos 59 fracción II y 60 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, y en virtud de que la información se encuentra disponible únicamente en forma impresa se determina la cantidad de $ 192.00 (Son: Ciento Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de reproducción de la información solicitada, consistente en 191 fojas útiles.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al correo electrónico proporcionado por el interesado en su solicitud de referencia, así como los costos de reproducción de la información solicitada, la cual se encuentra disponible únicamente de forma impresa, mediante fotocopias simples consistentes en*: La iniciativa de nuevo Código Civil del Estado, promovida por el H. Tribunal de Justicia del Estado.*

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral SÉPTIMO de los "*Lineamientos que deberán observar los entes públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares*", esta Unidad de Acceso hace de su conocimiento que la información solicitada puede ser entregada al solicitante mediante la opción de envío por correo registrado con acuse de recibo o mensajería al domicilio que sea señalado por el mismo, previo pago de los costos correspondientes, mismos que serán determinados en el momento en que el solicitante señale el domicilio para recibir la información descrita en el punto SEGUNDO de la presente resolución.

SEXTO.- En caso de que el solicitante opte por recibir la información personalmente, la entrega física de la información solicitada se realizará en las instalaciones de esta Unidad de Acceso ubicada en Av. Patricio Trueba y de Regil No. 255, planta baja, Colonia Las Flores, C.P. 24090 de

esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. Lo anterior en virtud, de tratarse del medio adecuado para notificarle la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los numerales SÉPTIMO y OCTAVO de los "*Lineamientos que deberán observar los entes públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del*

Estado en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares".

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado para que cubra oportunamente los derechos correspondientes determinados en el punto TERCERO de la presente resolución, en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas o ante las instituciones de crédito autorizadas**.**

El pago de los derechos correspondientes se deberá realizar mediante el formulario de pago SFA-FPDT, mismo que se encuentra disponible para su impresión en la página Web de la **Secretaría de Finanzas** ingresando al siguiente link:http://www.transparencia.campeche.gob.mx/images/stories/Documentos/s/finanzas/X/e/pagodetransparencia.pdf; o bien, dicho formulario puede ser proporcionando en las instalaciones de esta Unidad de Acceso.

El formulario de pago, deberá ser llenado por el interesado y entregado ante las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas o en la institución bancaria autorizada por la Secretaría de Finanzas (BBVA BANCOMER, S.A. Cuenta No. 00445639565, Sucursal 7708, Plaza 050 Campeche; CLABE 012050004456395659), las que expedirán el comprobante correspondiente a dicha solicitud, mismo que deberá ser entregado en fotocopia en la Unidad de Acceso para la obtención de la documentación solicitada.

OCTAVO.- La presente resolución tendrá una vigencia de tres meses contados a partir de su notificación para que el interesado disponga de la información solicitada, por lo que una vez transcurrido el plazo mencionado, no será obligatorio la entrega de dicha información; tal y como lo señala el artículo Octavo, en sus párrafos primero y segundo de los *"Lineamientos que deberán observar los entes públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares".*

NOVENO.-Para cualquier aclaración o duda respecto de la presente resolución, se ponen a su disposición los teléfonos y fax 81-1-36-68, 81-6-50-27 y 81-6-50-36 Ext. 112, ó correo electrónico: info@congresocam.gob.mx, o acudir directamente a esta Unidad de Acceso ubicada en Av. Patricio Trueba y de Regil No. 255, planta baja, Colonia Las Flores, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, por correo electrónico ó personalmente en las instalaciones de esta Unidad y simultáneamente fíjese copia de la misma en los estrados de esta Unidad de Acceso para los mismos fines.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Lic. José Luis Balam Chanona, Suplente de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Campeche. - - - - - - - - - - - - - - - -

Lic. José Luis Balam Chanona,
Suplente de la Unidad de Acceso a la Información Pública.